

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1956

} Nº 13.074

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 118 de 29 de agosto de 1955, por la cual no se avoca un conocimiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 118 de 29 de agosto de 1955, por la cual se niega avocar un asunto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 618 de 25 de noviembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resoluciones Nos. 209 y 210 de 31 de mayo de 1955, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 182 de 15 de abril de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 319

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correo y Telecomunicaciones:

Olmedo Frago, Peón de Décima Categoría (conductor correos) Lajas-David, en reemplazo de Félix Aparicio quien renunció el cargo.

Ramira del Cid, Oficial de Novena Categoría en Guabito, en reemplazo de Nathaniel Hill, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 118.—Panamá, 29 de agosto de 1955.

El señor Americo Bernal, panameño, de 42 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 47-3747, fue acusado como responsable de escándalo en la noche del día 8 de junio de este año, en las calles de San Carlos, y de haber inferido ofensas contra el Agente Lorenzo Gutiérrez y el Cabo José del C. Saucedo, miembros de la Guardia Nacional.

El Alcalde de San Carlos, consideró probada la infracción y por medio de la Resolución Nº 50 de 8 de junio de 1955, le impuso pena de cinco días de arresto con base en el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia de Panamá confirmó este fallo en segunda instancia, mediante Resolución Nº 36 de 16 de julio de 1955.

Se considera innecesaria la revisión solicitada y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 618

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Mitzile E. Vásquez, para la escuela de San Carlos, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de María E. Ruiz quien renunció.

Lilia María Núñez, para la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Lilia A. de Barria quien se retira por gravidez.

Gregorio Carrillo J., para la escuela de Santa Marta, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Lilia G. de Lezcano quien se retira por gravidez.

Olga M. de Ortega, para la escuela de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Rita Antonia Zúñiga quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 6.65.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**El Ministro de Educación,**
VICTOR C. URRUTIA.**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES**
UNAS RESOLUCIONES**RESUELTO NUMERO 209**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
209.—Panamá, mayo 31 de 1955.*El Ministro de Educación,*
por instrucciones del Presidente de la República.
CONSIDERANDO:1º Que a este Despacho ha enviado el señor
Inspector Provincial de Educación de Panamá, con
el oficio Nº 31 de 4 de enero del presente año, la
Resolución Nº 246 de 31 de diciembre de 1954, por
medio de la cual accede a la solicitud que la maestra
Angelina Alvarado, ha presentado a esa Inspección;2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud
con el certificado que ha expedido el Secretario
General de la Universidad de Panamá, que certifica
que es alumna regular de la Universidad de Panamá;3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto
Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá,
una vez terminadas las labores escolares.**RESUELVE:**Artículo único: Aprobar en todas sus partes la
Resolución por él dictada, para conceder a la señorita
Angelina Alvarado, permiso para residir en la ciudad
de Panamá, y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde
presta sus servicios.**VICTOR C. URRUTIA****El Secretario del Ministerio,**
*Fernando Díaz G.***RESOLUCION NUMERO 210**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
210.—Panamá, mayo 31 de 1955.*El Ministro de Educación,*
por instrucciones del Presidente de la República.
CONSIDERANDO:1º Que a este Despacho ha enviado el señor
Inspector Provincial de Educación de Panamá,con el oficio Nº 143 de 19 de enero del presente
año, la Resolución Nº 230 de 23 de diciembre de
1954, por medio de la cual accede a la solicitud
que la maestra Esther Navarro de Fernández, ha
presentado a esa Inspección;2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud
con el certificado que ha expedido el Secretario
General de la Universidad de Panamá, que certifica
que es alumna regular de la Universidad de Panamá;3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto
Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá,
una vez terminadas las labores escolares;**RESUELVE:**Artículo único: Aprobar en todas sus partes
la Resolución por él dictada, para conceder a la
señora Esther Navarro de Fernández, permiso
para residir en la ciudad de Panamá, y viajar
diariamente a Juan Díaz, lugar donde presta sus
servicios.**VICTOR C. URRUTIA****El Secretario del Ministerio,**
*Fernando Díaz G.***Ministerio de Agricultura,**
Comercio e Industrias**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO**
DE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 182**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Departamento
Administrativo.—Resuelto número 182.—Panamá,
15 de abril de 1955.*El Ministro de Agricultura, Comercio*
*e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que la señorita Elia Mercedes Aldrete Oficial
de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo,
solicita que se le reconozca y pague el sueldo
correspondiente a un (1) mes de vacaciones
regulares a que tiene derecho por haber prestado
servicios continuos del 16 de mayo de 1954 al 15
de abril de 1955. Estas vacaciones serán efectivas
a partir del 16 de abril del corriente año,**RESUELVE:**Reconocer a la expresada señorita Aldrete, las
vacaciones que solicita en los términos antes
indicados y de conformidad con lo que establece el
Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943,
reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez
reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,**TEMISTOCLES DIAZ Q.****El Secretario de Comercio,***Miguel A. Corro.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benjamín Earle Fidanque, varón, mayor de edad, casado, panameño, avicultor, vecino de esta ciudad, con cédula N° 47-24621, en mi carácter como representante legal de la sociedad anónima panameña denominada C & F S. A., domiciliada en Panamá pido, mediante los trámites de rigor, que se registre una marca de fábrica de dicha sociedad que se usará para amparar huevos y aves producidas en el país, y cuya descripción es como sigue:

B-B

separadas por un guión y rodeado por un círculo.

Acompaño la declaración Jurada de rigor, seis ejemplares, y el certificado del Registro Público de la Personería Jurídica de la compañía que represento.

Panamá, 6 de enero de 1956.

Atto. y S.S.

B. Earle Fidanque

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la Ciudad de Colón, según Contrato N° 328-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TETRABON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 21 de

1955, en el comercio internacional desde enero 10, 1956, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los envases o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Secretario; d) certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la sociedad.

Panamá, mayo 28 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Roberto R. Alemán.*

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Medical Products, S. A., en castellano Productos Médicos, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

MEDEBRAL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos y preparaciones farmacéuticas, químicas, biológicas, opoterámicas, y dietéticas, tales como, inyectables, sueros, vacunas, soluciones, elixires, jarabes, colutorios, gargarismos, ungüentos, pomadas, unturas, fricciones, comprimidos, tabletas, pastillas, cápsulas, sellos, obleas, píldoras, granulados, polvos, pape-lillos, óvulos, tónicos, pinceladas y cualquier otra forma de preparación oficial, para la prevención, el tratamiento y la curación de las afecciones del organismo humano, (de la Clase 6 del Nomenclator Oficial Cubano), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto 2 de 1951, no habiendo sido usada en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República de Cuba, N°83.434 de agosto 2 de 1951, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el poder que tenemos de la peticionaria se acompañó a la solicitud de registro de la marca Medical Products S. A., presentada en esta misma fecha.

Panamá, mayo 29 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Etablissements Tremblot Matheron & Cia, Anciens Etablissements Tremblot & Cherest, A. Matheron & G. Strauss Reunis, organizada según las Leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro de una Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

CARREY

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Artículos de Camisería y Botonera para caballeros (Clase 25 de Francia). Se usa en el comercio de Francia desde hace muchos años y será usado próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los Impuestos; b) Copia del Certificado N° 452.726 de 9 de septiembre de 1955, de Francia debidamente autenticado y traducido; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Poder.

Panamá, 26 de mayo de 1956.

Jiménez, Molino & Moreno

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Boyle-Midway Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

Sani-Flush

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Polvo limpiador para tazas de inodoro y radiadores de automóviles (de la clase 52 de los Estados Unidos de América - Detergentes y jabones), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora, aplicándola a sus productos desde el 21 de abril de 1911 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde julio de 1912, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Hygienic Products Company, sociedad anónima del Estado de Ohio, quien la traspasó a la peticionaria.

La marca de fábrica se aplica o fija a los envases para los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del Impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América, N° 555.404 del 26 de febrero de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 25 de mayo de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Smith Eline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y domiciliada en el N° 1530 de la Calle

Spring Garden de la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra compuesta

TROPH-IRON

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación vitamino-hematinica. Dicha marca se aplica por medio de etiqueta impresa que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 621,676 de 21 de febrero de 1956; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada del dueño de la marca; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 8 de mayo de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Miguel J. Moreno Jr., varón, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-2508, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad anónima "Picot Laboratories, Inc.", domiciliada en la ciudad de Mount Vernon, Estado de New York, Estados Unidos de América y organizada según las leyes del Estado de Delaware de ese mismo país, solicito el registro de la marca de fábrica



perteneciente a mi poderdante, la cual consiste en una figura en forma de arco que lleva escrita en la parte superior las palabras "Choco-Milk" en

letras mayúsculas y en el fondo se ven, sobre el lomo de un caballo, un muchacho y una muchacha con trajes típicos, agarrando el primero el sombrero con la mano izquierda y las riendas con la mano derecha, yendo la joven en el anca.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación en forma de polvo contentiva de leche, cacao y malta para ser usada en la elaboración de una bebida nutritiva. La marca se aplica y fija en los artículos por impresión ó litografía de la misma en las etiquetas que se adhieren a los envases y ha estado en uso de los negocios que ahora son de la compañía Picot Laboratories, Inc. en relación con artículos alimenticios desde el 2 de enero de 1930.

Acompaño los siguientes documentos que exige la ley: a) Poder Especial a mi favor; b) Certificado de Registro del país de origen; c) diez (10) facsímiles de la marca y un clisé para reproducirla; y e) comprobante de pago del impuesto nacional.

Panamá, 29 de mayo de 1956.

M. J. Moreno Jr.
Cédula Nº 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Medical Products, S. A., en castellano Productos Médicos. S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre comercial denominado

MEDICAL PRODUCTS S. A.

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Específicos Farmacéuticos, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 21 de 1946, no habiendo sido usada en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Cuba, Nº 2515 de noviembre 21 de 1946, válido por quince años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla;

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 29 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

ra reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 1° de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerals Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:
LAS PALMAS N° 1: Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la Antigua Carretera, sobre el Río Tabasará, el límite entre las Provincias de Chiriquí y Veraguas, se traza una línea hacia el Norte de una distancia de nueve kilómetros y hacia el Este de una distancia de veintitrés kilómetros para establecer el punto de partida.

Desde el punto de partida se traza una línea recta hacia el Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida, describiendo un área de mil hectáreas. AREA: Mil (1000) hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 24227
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerals Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

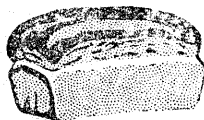
LAS PALMAS N° 2: Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la Antigua Carretera, sobre el Río Tabasará, el límite entre las Provincias de Chiriquí y Veraguas, se traza una línea hacia el Este de una distancia de veintitrés kilómetros y hacia el Norte de una distancia de nueve kilómetros para establecer el punto de partida.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Milling Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un pan de molde y las palabras



Pan-D-or-O

debajo, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir harina de trigo (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde por lo menos el 6 de octubre de 1944 en el comercio nacional del país de origen, desde por lo menos el 28 de octubre de 1944 en el comercio internacional y desde por lo menos el 15 de diciembre de 1953 en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o estarciéndola o de otro modo estampándola en los cartuchos, cajetas, sacos, u otros receptáculos contentivos de los productos y en otras diversas formas.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia ertificada de la Solicitud de Registro en los Estados Unidos de América, número 679,908 de enero 10 de 1955; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé pa-

Desde el punto de partida se traza una línea recta hacia el Este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida. Área: Mil (1000) hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 24227

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerais Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

LAS PALMAS N° 3: Partiendo desde un punto localizado al centro del Puente de la Antigua Carretera, sobre el Río Tabasará, el límite entre las Provincias de Chiriquí y Veraguas, se traza una línea hacia el Este de una distancia de veintitrés kilómetros y hacia el Norte de una distancia de siete kilómetros para establecer el punto de partida.

Desde el punto de partida se traza una línea hacia el sur de una distancia de cinco kilómetros; desde Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el oeste de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida. Área: Mil (1000) hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 24227

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Sociedad Alcoa Minerals Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, localizada así:

LAS PALMAS N° 4: Partiendo desde un punto local-

izado al centro del Puente de la Antigua Carretera, sobre el Río Tabasará, el límite entre las Provincias de Chiriquí y Veraguas, se traza una línea hacia el Este de una distancia de veintitrés kilómetros y hacia el Norte de una distancia de siete kilómetros para establecer el punto de partida.

Desde el punto de partida se traza una línea hacia el Este de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Sur de una distancia de dos kilómetros; desde allí hacia el Oeste de una distancia de cinco kilómetros; desde allí hacia el Norte de una distancia de dos kilómetros hasta el punto de partida. Área: Mil (1000) hectáreas aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio y sus afines, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 24227

(Única publicación)

EDICTO N° 9

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Pimentel, varón, mayor de edad, soltero, cédula número 55-4595, natural del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de la Administración de Tierras y Bosques la adjudicación en Compra del Globo de terreno denominado LUIS II, ubicado en el Corregimiento de Bahía Honda (distrito de Soná) de una extensión superficial de ciento seis hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (106 Hts. 9.800 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Luis y terreno ocupado por Conón González Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración de Tierras por igual término, y otra copia se entregará a linteresado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de enero de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5978

(Primera Publicación)

EDICTO N° 12

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Quintero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná, industrial y con cédula de identidad personal número 61-14, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "SAN JOSE", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (7 Hts. 7.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Potreros de Enrique Martinelli y de Ignacio Rojas; Sur, Patio de las casas de José A. García, José

del C. Pimenta y otros; Este, Potrero de Fernando Armuelles, y Oeste, Potrero de Samuel Cornejo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1956.

Ciro M. Rosas.
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,
Liq. 5948
(Primera Publicación)

EDICTO Nº 229

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Maloff, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná, industrial y cedulaado bajo el Nº 61- , ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "BELLA AZUL", ubicado en el citado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de veintiuna hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta metros cuadrados (21 Hts. 9.880 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Parte de la carretera nacional de Panamá a David; y parte de la propiedad de Casimiro Quintero; Sur, Predio de Casimiro Quintero; Este, Predio de Casimiro Quintero, y Oeste, Parte de la carretera de Panamá a David y predio de Enrique Martinelli.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Liq. 5950
(Primera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO Nº 237

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Maloff, varón, mayor de edad, natural de la República Libanesa, y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, desde hace 27 años, casado con panameña y jefe de familia panameña, comerciante y con cédula de identidad personal número 9-16, ha solicitado de esta Administración para su menor hija de 20 años de edad Marta Emelda Maloff, panameña, natural y vecina de Soná y soltera, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado LLANO LARGO, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de noventa hectáreas con seis mil metros cuadrados (90 Hts. 6.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Tolerique, Quebrada Agua viva y potrero de Salomón Alvarez; Sur, terreno de Audino Mojica y de Pablo Alvarez; Este, Terreno de Antonio Maloff (solicitante), y Oeste, Potrero de Salomón Alvarez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al in-

teresado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5952
(Primera Publicación)

EDICTO Nº 258

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Olimpo Serafín González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado en 1949, con cédula de identidad personal Nº 47-31619, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional que él denomina "EL OLIMPO", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con una superficie de seis hectáreas con nueve mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 9.157 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y parte del camino de Las Palmas; Sur, terreno nacional, cruzando una zanja; Este, camino a El María; y Oeste, terreno nacional cruzando la Quebrada de Lolá y un camino a La Cañaza.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5949
(Primera publicación)

EDICTO Nº 238

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Hernán Vargas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, casado en la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal Nº 54-1688, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado LA ESCALERA, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cinco mil setecientos sesenta y seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados (33 Hts. 5.766-86 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales libres; Sur, camino al predio de Siquio Pardo y camino de Boró a La Mesa; cruzando la quebrada Escalera; Este, terrenos nacionales, y Oeste, predio de Siquio Pardo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5951
(Tercera publicación)